



REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: COMBARRANQUILLA
DEMANDADO: IDALIDE FELISIA PINTO ORTEGA y GREY AGAMEZ PINTO
RADICACIÓN: 08-433-40-89-002-2020-00212-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole, que está pendiente requerir a las partes. Sírvase Proveer.

Malambo, 03 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBÓN
La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
Malambo, tres (03) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, mediante auto del 01 de septiembre de 2023, se requirió a la parte demandante a efectos de que aportara el certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041-135852, a fin de acreditar que la medida cautelar se encuentre debidamente registrada, y así poder dar continuidad al trámite procesal correspondiente, en los términos del numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha han transcurrido ocho meses, y no se ha aportado lo requerido, así como tampoco se ha presentado memorial alguno que de impulso al proceso.

En tal sentido, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, aporte el certificado de libertad y tradición requerido, so pena de declararse la terminación del presente proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041-135852, so pena de dar aplicación a la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 037**
Hoy 04 de abril de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1ee1e050daa7e267d2c59da3ffeb2faed90229f7ffa6739b6914f25265d85**

Documento generado en 03/04/2024 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>